



PAN/CPAM

FIJA SELECCIÓN Y NO SELECCIÓN DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 2022 DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL DEL PROGRAMA DE APOYO PARA LA PARTICIPACIÓN EN MERCADOS INTERNACIONALES, DEL CONSEJO DEL ARTE Y LA INDUSTRIA AUDIOVISUAL

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

VALPARAÍSO, 210 07-02-2022

VISTO

Lo dispuesto en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 21.395, que aprueba presupuestos para el sector público para el año 2022; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 3204, que Aprueba Bases de Convocatoria Pública; en la Resolución Exenta N° 3685, que formaliza inadmisibilidad de postulación, en la Resolución Exenta N° 3620, todas de 2021, que fija comisión de especialistas; en la Resolución Exenta N° 48, que modifica bases; y en la Resolución Exenta N° 154, que resuelve recurso de reposición; ambas del 2022; todas dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales, del Consejo el Arte y la Industria Audiovisual.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objetivo será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones propias del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que, administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que conforme a la normativa señalada, en específico el artículo 9 letra m) de la ley N° 19.981, indica que uno de los destinos del Fondo consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, defina en ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de la convocatoria del Programa de Apoyo a la Participación en Mercados Internacionales, en su Sesión Ordinaria N° 8/2021, de fecha 03 de agosto de 2021, mediante acuerdo N° 3, cuyas bases de la convocatoria fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 3204, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que posteriormente, en la Sesión Ordinaria N° 12/2021, de fecha 7 de diciembre de 2021, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual acordó la modificación de las referidas bases de convocatoria, en el sentido de eliminar el requisito que dice relación a que los proyectos postulados deben ser 100% nacional o en coproducción con los países con los que se tiene acuerdo vigente de coproducción, lo cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 48, de 2022, de esta Subsecretaría de la cultura y las Artes.

Que la referida convocatoria tiene por objetivo general apoyar la asistencia organizada de audiovisualistas nacionales en los mercados y secciones de industria internacionales más relevantes del mundo, y prioritarios para la industria nacional que se desarrollen durante el año 2022, entre los cuales se encuentra el mercado "European Film Market".

Que conforme lo disponen las respectivas Bases de concurso, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones que cumplían con los requisitos y condiciones de convocatoria a la Comisión de Especialistas encargada de la etapa de evaluación y selección, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 3620, de 2021, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes evaluaron y seleccionaron de conformidad con los criterios establecidos en las bases, según consta en acta de fecha 21 de febrero de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que la inadmisibilidad de postulaciones fue formalizada mediante Resolución Exenta N° 3685 y los recursos interpuestos en contra de dicha inadmisibilidad fueron resueltos mediante Resolución Exenta N° 154, de 2022, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que asimismo, se deja expresa constancia que el presente mercado cuenta con 10 cupos para asistencia remota, pero solo existen 4 postulaciones que cumplen con el puntaje de a lo menos 90 puntos para ser seleccionados, todos los cuales pertenecen a la Región Metropolitana.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

RESUELVO
ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA
SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado Internacional "European Film Market", en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas de fecha 1 de febrero de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Postulante	Representante Mercado	Puntaje
641713	Don Quijote Films	Giancarlo Nasi Cañas	95,00
641450	Maria Elena Wood y Compañía Limitada	Maria Elena Wood Montt	91,25
641381	Juntos Films SPA	Daniela Francisca Raviola Jara	90,00

641770	Pajareza Films Producciones Audiovisuales SPA	Maximiliano Scheleff Baquedano	90,00
--------	---	--------------------------------	-------

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de las siguientes postulaciones presentadas para integrar la misión que asistirá al Mercado Internacional "European Film Market", en el marco de la Convocatoria Pública 2022 del Fondo de Fomento Audiovisual del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, conforme consta en acta de Comisión de Especialistas de fecha 1 de febrero de 2022, la cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo:

Folio	Postulante	Representante Mercado	Puntaje
641634	CARNADA FILMS SPA	Pablo Berthelon Adunate	82,5
641879	PRODUCTORA CABEZAS OVANDO SPA	Alejandra Maldonado Guzmán	81,25
641882	Felipe Azua Avispa Producciones Audiovisuales E.I.R.L	Felipe Eduardo Azúa Canales	78,75
641733	Brisa SpA	Joaquín Echeverría Alcaino	76,25

ARTÍCULO TERCERO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiere algún error en su individualización, sin ser necesaria su modificación, en virtud del principio de economía procedimental establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables de las postulaciones individualizadas en los artículos primero y segundo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución, así como de sus antecedentes y ésta deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas administrativas que aseguren la completa ejecución de lo contemplado en el artículo primero, resguardando que dicha ejecución se realice con la correspondiente disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en el artículo segundo le asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que la notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de la Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos",

en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes en el ítem "Nómina de Beneficiarios" en el apartado "Fondo de Fomento Audiovisual" con objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



KARINA TORRES FUENTES
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/MJH

Resol 06/59.-

DISTRIBUCION:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamentó de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables de proyectos individualizados en los artículos primero y segundo, en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.